

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE**

**INDICE**

1.	Presentación	3
2.	Objetivo	3
3.	Marco Legal	3
4.	Antecedentes	4
5.	Considerandos	6
6.	Informe sobre el Resultado de la Revisión	7
	6.1. Movimiento Cardenista Coahuilense	8
	6.2. Asociación Política Francisco Villa	12
7.	Conclusiones	16
8.	Acuerdo	17

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE.**

### **1. PRESENTACIÓN**

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil catorce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, la cual tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes anuales que presenten las asociaciones políticas respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos para el ejercicio fiscal dos mil trece, procede a formular el **DICTAMEN CONSOLIDADO**, con fundamento en los artículos 50 numeral 1, inciso k), 52 numeral 1, inciso a), fracción IV, 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y 13 del Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a lo siguiente:

### **2. OBJETIVO**

Fiscalizar y verificar los ingresos y gastos de las asociaciones políticas constituidas de acuerdo a lo establecido en la normatividad electoral estatal vigente, así como asegurar la veracidad de lo reportado en los informes presentados por las asociaciones, en el ejercicio correspondiente.

### **3. MARCO LEGAL**

- A. Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
- B. Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
- C. Reglamento de Fiscalización

#### **4. ANTECEDENTES**

- I. El 13 de octubre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma del artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se crea el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la organización de las elecciones locales.
- II. El artículo 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila dispone que la vigilancia y fiscalización de los recursos de los partidos políticos estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a través de una unidad técnica cuyo titular será nombrado por el Consejo General, a propuesta de su Presidente, por las dos terceras partes de los consejeros con derecho a voto. La unidad contará con autonomía de gestión y desarrollará sus actividades conforme a la ley.
- III. Con motivo de la entrada en vigor del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial el 29 de junio de 2010, en el artículo 48, se contempla la creación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la cual tendrá a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten las asociaciones políticas.
- IV. Así mismo, el mencionado ordenamiento establece en el artículo 71 numeral 1 inciso e), que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila contará con órganos centrales, entre los cuales se encuentra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V. El artículo 68 numeral 1 incisos a) y d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que el Instituto Electoral tendrá por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación y organización ciudadana.
- VI. En sesión ordinaria de fecha 5 de agosto de 2010, mediante acuerdo número 42/2010 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación

Flores González como Directora General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

- VII. En sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2010, mediante acuerdo número 69/2010, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo al Reglamento de Fiscalización de este Instituto Electoral.
- VIII. En sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó el acuerdo número 100/2010, relativo al sistema contable para el registro de sus ingresos y egresos con el que deberán contar los partidos políticos.
- IX. En sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2013, mediante acuerdo número 70/2013, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo al otorgamiento del registro de la asociación política Movimiento Cardenista Coahuilense.
- X. En sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2013, mediante acuerdo número 78/2013, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo al otorgamiento del registro de la asociación política Francisco Villa.
- XI. Se recibieron en tiempo los Informes Anuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las asociaciones políticas estatales Movimiento Cardenista Coahuilense y Francisco Villa correspondientes al ejercicio fiscal 2013, mismos que fueron recibidos por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral.

Con fundamento en lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, procede a dictaminar con base en los siguientes:

## **5. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 50 numeral 1, inciso k), 52 numeral 1, inciso a), fracción IV, 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y 13 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es competente para revisar y dictaminar el Informe Anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las asociaciones políticas Movimiento Cardenista Coahuilense y Francisco Villa correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

**SEGUNDO.-** Que el presente dictamen se refiere al Informe Anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las asociaciones políticas Movimiento Cardenista Coahuilense y Francisco Villa correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en virtud del cual se emite tomando en consideración lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Coahuila.

**TERCERO.-** Que con base en el marco legal correspondiente y con la finalidad de obtener la evidencia suficiente en relación a los informes de actividades ordinarias y los registros contables para validar la documentación comprobatoria, se llevó a cabo la auditoría siguiente:

### **PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS ASOCIACIONES POLITICAS ESTATALES**

1. Se verificó que la asociación política presentará en tiempo los informes respectivos, los que contienen la documentación que ampara los ingresos y egresos ordinarios efectuados en el ejercicio fiscal 2013, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 numeral 1, inciso a) fracción IV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Se verificó que la asociación política acreditara al titular del órgano interno encargado de la administración financiera del origen, uso, aplicación y destino de sus recursos, así como de la presentación de los informes requeridos por la normatividad aplicable.

3. Se verificó que el informe anual estuviera integrado por el reporte consolidado de ingresos y egresos, documentación comprobatoria soporte, incluyendo pólizas correspondientes, balanzas de comprobación mensuales y consolidada a último nivel, impresión de auxiliares mensuales, conciliaciones bancarias mensuales y estado de cuenta bancario que corresponda, en caso de aplicar a la asociación política, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 del Reglamento de Fiscalización.
4. Se verificó que los ingresos en efectivo como en especie que reciban las asociaciones políticas, en su caso, estuvieran registrarse contablemente y sustentados con la documentación original correspondiente, como lo establece el artículo 178 del Reglamento de Fiscalización.
5. Se verificó que los informes presentados por parte de la asociación política, contaran con los formatos y documentos que marcan las disposiciones del artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

## **6. INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN**

En virtud de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de los Informes Anuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las asociaciones políticas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se originaron diversas observaciones, mismas que se les hicieron llegar a las asociaciones, mediante los oficios posteriormente mencionados, con fecha 31 de marzo de dos mil catorce, para que dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presentaran las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, a fin de que subsanaran las observaciones, de conformidad con el artículo 53 numeral 1, inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

<b>ASOCIACION POLITICA</b>	<b>NO. OFICIO</b>
MOVIMIENTO CARDENISTA COAHUILENSE	IEPCC/DUFRPP/1103/2014
FRANCISCO VILLA	IEPCC/DUFRPP/1104/2014

Así mismo, del análisis de los documentos presentados por las asociaciones políticas, en relación con las observaciones o rectificaciones presentadas, quedaron sin solventar algunas observaciones realizadas, las cuales se hicieron llegar a través de oficios,

mil catorce, a fin de que subsanará dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 53 numeral 1, inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ASOCIACION POLITICA	NO. OFICIO
MOVIMIENTO CARDENISTA COAHUILENSE	IEPCC/DUFRPP/1588/2014
FRANCISCO VILLA	IEPCC/DUFRPP/1589/2014

### **6.1. ASOCIACIÓN POLÍTICA MOVIMIENTO CARDENISTA COAHUILENSE**

De acuerdo a las aclaraciones realizadas por la asociación política Movimiento Cardenista Coahuilense, en relación con las observaciones hechas por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se desprende lo siguiente:

#### **OBSERVACIONES GENERALES:**

De acuerdo al informe Anual a que están obligados a presentar según lo dispuesto por el artículo 194 del Reglamento de Fiscalización, se desprende lo siguiente:

1.- No presentaron la siguiente información, por lo que solicita aclare al respecto:

a).- Documentación comprobatoria soporte, incluyendo pólizas correspondientes.

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“Documentación comprobatoria soporte, incluyendo pólizas correspondientes.***

***Al respecto le informo que no contamos con documentación comprobatoria soporte incluyendo pólizas debido a que no se realizaron movimientos en lo que respecta del 02 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013 debido a que se nos entregó el registro en el mes de diciembre de 2013.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsanada**.

b).- Balanzas de comprobación mensuales y consolidada a ultimo nivel

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“En lo que respecta al inciso b) en donde se nos solicita Balanzas de comprobación***



***Me permito informarle que como lo mencione en el inciso a) obtuvimos el registro en el mes de diciembre por lo cual no tuvimos ningún tipo de movimiento.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsana**da.

c).- Impresión de auxiliares mensuales,

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“Conforme a lo solicitado en el inciso c) donde nos solicita impresión de auxiliares mensuales.***

***Me permito informarle no se realizó ningún movimiento en ese periodo.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsana**da.

d).- Conciliaciones bancarias mensuales y estado de cuenta bancario que corresponda. Así mismo la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“A lo que se refiere el inciso d) me permito decirle***

***Que no se realizaron conciliaciones bancarias mensuales y estado de cuenta bancario que corresponda, así mismo la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsana**da.

e).- Control de folios de recibos de aportaciones de Asociados y Simpatizantes

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“En lo que se refiere al inciso e) me permito decirle***

***Que del 02 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013 no tuvimos ninguna***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsana**da.

f).- Formato de control de eventos de autofinanciamiento en su caso

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“En lo que se refiere al inciso f)***

***No se realizaron eventos que requieran autofinanciamiento.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsana**da.

g).- El inventario físico de bienes Muebles e Inmuebles

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“En lo que corresponde al inciso g)***

***Le informo que del 02 de diciembre al 31 de diciembre de 2013 no realizamos ninguna compra ya que todo el trabajo realizado fue meramente logística, por lo cual no hay ningún bien hasta esa fecha. Que amerita inventario.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsana**da.

h).- Resumen de las aportaciones totales de cada uno de los asociados y simpatizantes durante el ejercicio

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“En lo que se refiere al inciso h)***

***Me permito informarle que no se realizaron aportaciones totales de cada uno de los asociados y simpatizantes durante el ejercicio, ya que no hubo ninguna aportación ni donación del 02 de diciembre al 31 de diciembre de 2013.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsana**da.

i).- En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.

***“En lo que refiere el inciso i)***

***Me permito decirle que al cierre del ejercicio, que comprende del día que obtuvimos el registro el 02 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013 no se había realizado la apertura de ninguna cuenta bancaria.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsanada**.

2.- La notificación referente al nombre del titular del órgano interno ante la Unidad de Fiscalización excedió al plazo concedido en el artículo 173 del Reglamento de Fiscalización, por lo que solicita aclare al respecto.

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“En lo que se refiere al párrafo 02***

***Me permito informarle que por el periodo decembrina, y debido a que el registro lo obtuvimos el día 02 de diciembre de 2013, y por cuestión de requerimientos del SAT, no fue posible realizar el trámite, ante el registro federal de contribuyentes. Por lo cual le informo que a la brevedad le entregare la documentación hacendaria.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **no subsanada**, toda vez que la observación se refiere a la extemporaneidad del nombramiento del titular del órgano interno, por lo que se solicita aclare al respecto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Reglamento de Fiscalización.

Del análisis realizado a las aclaraciones y rectificaciones presentadas por la asociación política en mención, se desprende lo siguiente:

La asociación política presentó la segunda aclaración:

***“Me permito informarle que se nombró al titular del órgano interno posterior al plazo señalado por la reglamentación aplicable, debido a que se obtuvo el registro en el mes de diciembre y en ese tiempo se estaban distribuyendo las actividades a***

*realizar por cada miembro, por lo que se estuvo en posibilidad de acreditar al titular en el mes de enero.”*

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsanada**.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 numeral 1, inciso a) fracción IV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentó en tiempo y forma el informe respectivo, y en relación a que la asociación política Movimiento Cardenista Coahuilense obtuvo su registro ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el día 02 de diciembre del 2013, no realizó ingreso ni egreso alguno durante el ejercicio fiscal referido.

## **6.2. ASOCIACIÓN POLÍTICA FRANCISCO VILLA**

De acuerdo a las aclaraciones realizadas por la asociación política Francisco Villa, en relación con las observaciones hechas por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se desprende lo siguiente:

### **OBSERVACIONES GENERALES:**

De acuerdo al informe Anual a que están obligados a presentar según lo dispuesto por el artículo 194 del Reglamento de Fiscalización, se desprende lo siguiente:

1.- No presentaron la siguiente información, por lo que solicita aclare al respecto:

a).- Documentación comprobatoria soporte, incluyendo pólizas correspondientes.

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“Documentación comprobatoria soporte, incluyendo pólizas correspondientes.***

***Al respecto le informo que no contamos con documentación comprobatoria soporte incluyendo pólizas debido a que no se realizaron movimientos en lo que respecta del 16 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013 debido a que se nos entregó el registro en el mes de diciembre de 2013.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera

b).- Balanzas de comprobación mensuales y consolidada a ultimo nivel

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“En lo que respecta al inciso b) en donde se nos solicita Balanzas de comprobación mensuales y consolidada de último nivel.***

***Me permito informarle que como lo mencione en el inciso a) obtuvimos el registro en el mes de diciembre por lo cual no tuvimos ningún tipo de movimiento.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsanada**.

c).- Impresión de auxiliares mensuales,

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“Conforme a lo solicitado en el inciso c) donde nos solicita impresión de auxiliares mensuales.***

***Me permito informarle no se realizó ningún movimiento en ese periodo.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsanada**.

d).- Conciliaciones bancarias mensuales y estado de cuenta bancario que corresponda. Así mismo la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“A lo que se refiere el inciso d) me permito decirle.***

***Que no se realizaron conciliaciones bancarias mensuales y estado de cuenta bancario que corresponda, así mismo la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsanada**.

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“En lo que se refiere al inciso e) me permito decirle***

***Que del 16 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013 no tuvimos ninguna aportación todo fue trabajo de logística y organización.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsana**da.

f).- Formato de control de eventos de autofinanciamiento en su caso

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“En lo que se refiere al inciso f)***

***No se realizaron eventos que requieran autofinanciamiento.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsana**da.

g).- El inventario físico de bienes Muebles e Inmuebles

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“En lo que corresponde al inciso g)***

***Le informo que del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2013 no realizamos ninguna compra ya que todo el trabajo realizado fue meramente logística, por lo cual no hay ningún bien hasta esa fecha. Que amerita inventario.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsana**da.

h).- Resumen de las aportaciones totales de cada uno de los asociados y simpatizantes durante el ejercicio

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“En lo que se refiere al inciso h)***

***Me permito informarle que no se realizaron aportaciones totales de cada uno de los asociados y simpatizantes durante el ejercicio, ya que no hubo ninguna aportación ni donación del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2013.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsana**da.

i).- En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.

***“En lo que refiere el inciso i)***

***Me permito decirle que al cierre del ejercicio, que comprende del día que obtuvimos el registro el 16 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013 no se había realizado la apertura de ninguna cuenta bancaria.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsana**da.

2.- La notificación referente al nombre del titular del órgano interno ante la Unidad de Fiscalización excedió al plazo concedido en el artículo 173 del Reglamento de Fiscalización, por lo que solicita aclare al respecto.

La asociación política presentó la siguiente aclaración:

***“En lo que se refiere al párrafo 02***

***Me permito informarle que por el periodo decembrina, y debido a que el registro lo obtuvimos el día 16 de diciembre de 2013, y por cuestión de requerimientos del SAT, no fue posible realizar el trámite, ante el registro federal de contribuyentes. Por lo cual le informo que a la brevedad le entregare la documentación hacendaria.”***

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **no subsana**da, toda vez que la observación se refiere a la extemporaneidad del nombramiento del titular del órgano interno, por lo que se solicita aclare al respecto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Reglamento de Fiscalización.

Del análisis realizado a las aclaraciones y rectificaciones presentadas por la asociación

La asociación política presentó la segunda aclaración:

*“Me permito informarle que se nombró al titular del órgano interno posterior al plazo señalado por la reglamentación aplicable, debido a que se obtuvo el registro en el mes de diciembre y en ese tiempo se estaban distribuyendo las actividades a realizar por cada miembro, por lo que se estuvo en posibilidad de acreditar al titular en el mes de enero.”*

Una vez analizado el contenido de la aclaración, la observación anterior se considera como **subsana**da.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 numeral 1, inciso a) fracción IV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentaron en tiempo y forma el informe respectivo, y en relación a que la asociación política Francisco Villa obtuvo su registro ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el día 16 de diciembre del 2013, no realizó ingreso ni egreso alguno durante el ejercicio fiscal referido.

## 7. CONCLUSIONES

Una vez analizadas las aclaraciones y la documentación requerida, en relación con las observaciones realizadas por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se envió oficio de subsanación de las mismas con fecha 12 de mayo de 2014, por lo que se concluye que las asociaciones políticas mencionadas presentaron en tiempo y forma su Informe Anual relativo a los ingresos totales y gastos ordinarios del ejercicio fiscal 2013, así mismo, los gastos generados por las actividades ordinarias fueron acreditados en su totalidad.

ASOCIACION POLITICA	NO. OFICIO
FRANCISCO VILLA	IEPCC/DUFRPP/1223/2014
MOVIMIENTO CARDENISTA COAHUILENSE	IEPCC/DUFRPP/1224/2014

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 35, 44, 48, 50 numeral 1, inciso d) y h), 52 numeral 1, inciso a) y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización y en base a todo lo anteriormente expuesto la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos propone

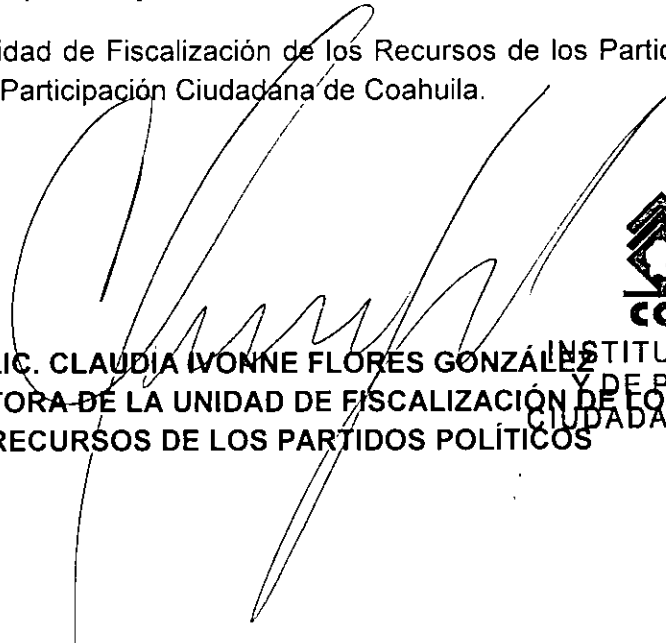


ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el siguiente:

**8. ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se apruebe en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la asociación política Francisco Villa y Movimiento Cardenista Coahuilense para el ejercicio fiscal dos mil trece.

Así lo dictamina la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.



**LIC. CLAUDIA IVONNE FLORES GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS**  
**RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**INSTITUTO ELECTORAL**  
**Y DE PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA DE COAHUILA**